



ADECUACIONES

PRÓRROGAS

INCORPORACIONES

FECHA DE
PUBLICACIÓN

Resolución General N.º 4831: Crédito a tasa subsidiada. Requisitos.

07/10

Se establece que los sujetos que se hubieran registrado en el servicio “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción - ATP” dentro del plazo previsto en la RG 4824/20 y que resulten susceptibles de obtener el beneficio de “Crédito a Tasa Subsidiada”, respecto de los salarios devengados durante el mes de septiembre de 2020, serán caracterizados en el “Sistema Registral” con el código “468 - Crédito a Tasa subsidiada del 15% TNA”.

A los efectos de acceder al “Crédito a Tasa Subsidiada”, los mencionados sujetos deberán reingresar al citado servicio “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción - ATP”, a fin de:

- a) Conocer y aceptar el monto teórico máximo del crédito disponible.
- b) Indicar una dirección de correo electrónico.
- c) Seleccionar la entidad bancaria de su elección para la tramitación del crédito.

Será requisito para acceder al mencionado servicio “Programa ATP”, poseer DFE constituido.

El acceso al servicio “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción - ATP” estará disponible en las fechas que seguidamente se indican, según se trate de:

- a) Empresas en cuya nómina no cuenten con trabajadores con pluriempleo: desde el 7 y hasta el 19 de octubre de 2020, ambas fechas inclusive.
- b) Empresas que registren en su nómina trabajadores con pluriempleo: desde el 14 y hasta el 19 de octubre de 2020, ambas fechas inclusive.

La AFIP pondrá a disposición del Banco Central de la República Argentina la siguiente información:

- a) La nómina de los beneficiarios que formalizaron la solicitud del crédito.
- b) El monto máximo del crédito susceptible de ser otorgado.

El Banco Central de la República Argentina deberá verificar la situación crediticia de los sujetos beneficiarios a fin de evaluar su otorgamiento y efectiva acreditación.

Resolución General N.º 4832: Régimen operadores de combustible.

09/10

Se establece el procedimiento de inscripción a través de servicio con clave fiscal en el “Régimen de operadores de combustibles exentos por rancho y marítimo de cabotaje”.

Prórroga vencimiento general:

Se prorroga el vencimiento general de presentación y pago, de la declaración jurada determinativa de aportes y contribuciones con destino a la seguridad social correspondiente al período devengado septiembre de 2020, conforme el siguiente cronograma:

TERMINACIÓN CUIT	FECHA
0, 1, 2 y 3	14/10/2020
4, 5 y 6	15/10/2020
7, 8 y 9	16/10/2020

Reducción de contribuciones patronales al SIPA:

Los empleadores que resulten alcanzados por el beneficio de reducción de hasta el 95% del pago de las contribuciones patronales con destino al SIPA correspondientes al período septiembre de 2020, serán caracterizados en el “Sistema Registral” con el código “461 - Beneficio Dto. 332/2020 Reducción de Contribuciones S.S.” La determinación nominativa e ingreso de los aportes y contribuciones con destino a la seguridad social, deberá efectuarse mediante la utilización del release 6 de la versión 42 del programa aplicativo denominado “SICOSS”, el cual se encuentra disponible en la opción “Aplicativos” del sitio “web” institucional. El sistema “Declaración en Línea”, efectuará en forma automática el cálculo de la aludida reducción de alícuota de las contribuciones patronales, a los empleadores caracterizados con el código “461 - Beneficio Dto. 332/2020 Reducción de Contribuciones S.S.”.

Postergación vencimiento de contribuciones patronales al SIPA – “ATP”:

Los sujetos cuya actividad principal se encuentre incluida en el listado de actividades publicado en el sitio “web” institucional catalogadas como no críticas, gozarán del beneficio de postergación del vencimiento para el pago de las contribuciones patronales al SIPA de septiembre de 2020, debiendo realizar el mismo hasta las fechas que, según la terminación de la CUIT del contribuyente, se detallan a continuación:

TERMINACIÓN CUIT	FECHA
0, 1, 2 y 3	14/12/2020
4, 5 y 6	15/12/2020
7, 8 y 9	16/12/2020

Los mencionados contribuyentes serán caracterizados en el “Sistema Registral” con el código “460 - Beneficio Dto. 332/2020 Postergación pago de contrib. S.S.”.

Resolución General N.º 4834: Zona Primaria Aduanera. Delimitación.

Se delimita la Zona Primaria Aduanera Puerto Caleta Paula en jurisdicción de la División Aduana de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.

ID 25828901

¿Cuál será el monto del "Salario Complementario" correspondiente al mes de septiembre para los trabajadores de empresas que desarrollan actividades afectadas de forma crítica?



CANALES DE ATENCIÓN DISPONIBLES

Consultas web

<https://serviciosweb.afip.gob.ar/consultas/>

Servicio web "Presentaciones Digitales"

<http://www.afip.gob.ar/Presentaciones-Digitales/>

Programa de Asistencia al Ciudadano

<http://www.afip.gob.ar/reclamos/>